



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: El expediente N° 18.393/21, iniciado tras presentación de un informe suscripto por el Sr. Secretario de Finanzas y Administración del Departamento Ejecutivo Municipal, referente al “proyecto de presupuesto HCM 2022 y ejecución presupuestaria 2021”, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, el Intendente “deberá remitir al Concejo en el mes de Septiembre de cada año, los proyectos de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y otros recursos municipales para el nuevo ejercicio” (Art. 41, Ley 2.756).

Que, en fecha 23 de diciembre de 2021, mediante expedientes N° 18.358 y 18.359, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Cuerpo los proyectos de Ordenanza de Régimen Impositivo 2022 y Presupuesto General de la Administración Municipal 2022.

Que, habiendo ingresado los proyectos formalmente en sesión extraordinaria realizada en fecha 28/12/2021, siendo derivados a la Comisión de Hacienda, Economía y Desarrollo, el Concejo dio inmediato tratamiento sancionando en sesión autoconvocada de fecha 04/1/2022 la Resolución N° 1.493, que resolvió, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 2.785 en su artículo 36° y la Ordenanza N° 5.008, convocar a audiencia pública para tratar ambos proyectos respetando el plazo mínimo que exige dicha convocatoria.

Que, efectivamente, en fecha 26 de enero de 2022 se realizó en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal la audiencia pública relativa a los proyectos de Régimen Impositivo 2022 y Presupuesto General de la Administración Municipal 2022.

Que, según lo expresa el Sr. Secretario de Finanzas y Administración en el informe que motiva la presente, en relación al Presupuesto 2021 “se observa una sobreejecución presupuestaria **sin autorización** por un total de pesos \$6.683.968”.

Que, lo aludido en el párrafo anterior manifiesta un severo desconocimiento de las atribuciones y deberes regulados en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, atendiendo a que en materia de Hacienda le corresponde al Concejo Municipal fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración (Art. 31 inc. 17, Ley 2.756); es decir, es el órgano legislativo municipal quien autoriza los gastos, y el Departamento Ejecutivo Municipal quien los ejecuta.

Que, ratificando el ejercicio de esta atribución y como prueba de que es el Concejo Municipal quien autoriza los gastos que luego ejecuta el Departamento Ejecutivo, este Cuerpo efectuó la autorización otorgada al DEM en el artículo 7° de la Ordenanza N° 5039 (Presupuesto General de la Administración Municipal 2021), habiendo realizado este último durante todo el transcurso del ejercicio 2021 reestructuraciones y modificaciones presupuestarias sólo en virtud de esta autorización, resultando ello en la sobreejecución



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



de múltiples partidas que tenían contempladas erogaciones inferiores a lo efectivamente ejecutado, conforme puede observarse en el último Cuadro de Resultados -noviembre 2021- remitido por el Departamento Ejecutivo (a mero título ejemplificativo y en el acumulado a noviembre de 2021: Ferias Regionales de Emprendedores: 6.885% de sobreejecución; Fiestas Populares en el Predio de las Dos Rutas: 117% de sobreejecución; Programa Mantenimiento Inmuebles Municipales: 127% de sobreejecución; Luces LEDs: 202% de sobreejecución; Formación de Promotores Territoriales: 151% de sobreejecución; Jornadas de la Juventud: 59% de sobreejecución; Subsidio a Clubes: 122% de sobreejecución; entre otras).

Que, asimismo, según lo manifiesta el Secretario de Finanzas y Administración en el informe en cuestión, “adjunta proyecto de presupuesto”, cuando debería decir propuesta y/o borrador, ya que no se trata técnicamente de un Proyecto de Ordenanza sino de una propuesta efectuada por el órgano legislativo a solicitud del propio Departamento Ejecutivo Municipal, para que éste último pueda volcar en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal que debe remitir en tiempo y forma al Concejo para su correspondiente tratamiento, lo que no terminó realizando ya que los proyectos de ordenanza de Presupuesto y Régimen Tributario 2022 fueron ingresados extemporáneamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y sin tener en cuenta lo propuesto por el órgano legislativo en lo atinente a sus erogaciones.

Que, según lo establece la Ordenanza de Contabilidad Nº47/80, modificada por las ordenanzas 20/82; 37/82; 125, 135 y 166/85 (Texto ordenado por decreto 1998 con fecha 15 de septiembre de 1987, no asigna al Concejo una función administrativa independiente del Departamento Ejecutivo en cuanto al manejo de los recursos económicos.

Que, como consecuencia de la citada Ordenanza de Contabilidad, el Concejo no tiene un área de administración contable y financiera autónoma del resto del Estado Municipal.

Que, todo pago efectuado por el Municipio (sea originado en el Concejo o en cualquier otra área de la administración), debe recorrer un camino administrativo que, tal como establece la Ordenanza de Contabilidad, requiere de la intervención de la Secretaría Administrativa (hoy Secretaría de Finanzas y Administración), sin cuya aprobación no puede realizarse.

Que, además, el Secretario en cuestión realizó múltiples declaraciones en distintos medios de comunicación de nuestra ciudad, haciendo alusión “a un aumento del 172% en el presupuesto del Concejo”, y relacionando dicho aumento con la posibilidad de aumento de las tasas municipales.

Que, de acuerdo al proyecto de ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 que remitió el Ejecutivo e ingresó a este Cuerpo con N° de Expediente 18.359, el Departamento Ejecutivo Municipal pretende fijar un aumento de erogaciones del Estado Municipal que, en relación al Presupuesto 2021, es del 95,82% (se aumentaría de un total de \$2.029.990.000 a un total de \$3.975.195.000).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



Que, sin perjuicio de ese aumento general del total de erogaciones del Municipio que pretende el Departamento Ejecutivo Municipal, en el mismo proyecto remitido se pretenden aumentar las partidas presupuestarias propias del Concejo Municipal con un aumento menor al regulado para la totalidad del presupuesto, estableciendo un 49,17% de aumento (de \$64.143.000 a \$95.683.000).

Que, en cambio, si se tiene en cuenta la propuesta efectuada por este Órgano Legislativo Municipal al Departamento Ejecutivo Municipal a la que alude en su informe el Sr. Secretario de Finanzas y Administración -que de todas maneras no fue tenida en cuenta por el Departamento Ejecutivo Municipal a la hora de remitir el proyecto de Presupuesto General de la Administración Municipal a este Honorable Concejo Municipal-, el aumento establecido interanualmente es del 71% (de \$64.143.000 a \$110.087.000), el cuál sigue permaneciendo por debajo del 95,82% de aumento que plantea el Departamento Ejecutivo para las erogaciones de la Municipalidad.

Que, aún con lo ya expresado en los párrafos anteriores, cabe agregar también que la incidencia de las erogaciones del Honorable Concejo Municipal en la totalidad del Presupuesto General de la Administración Municipal es notoriamente baja.

Que, en efecto, en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para su tratamiento, el Concejo Municipal representa el 2,41% del total de las erogaciones, mientras que, si el Departamento Ejecutivo Municipal hubiera tenido en cuenta la propuesta enviada por este Órgano Legislativo para regular sus erogaciones, esa incidencia se hubiera elevado a un 2,77%.

Que, de ninguna manera esa mínima diferencia de centésimos entre lo propuesto por el Concejo y lo remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal puede impactar con algún grado mínimo de significancia en la discusión sobre el régimen tributario y los posibles aumentos de tasas.

Que, a esto se suman innumerables pedidos de informe efectuados por este Concejo que permanecen a la fecha pendientes de contestación por parte del Departamento Ejecutivo, por situaciones de aparente gravedad que a la fecha no fueron explicadas ni justificadas por parte del mismo: sólo por mencionar algunos ejemplos, la Minuta de Comunicación N° 2.683 de fecha 13 de agosto de 2020, Minuta de Comunicación N° 2.747 de fecha 06 de octubre de 2021-, entre otros.

Que, por otro lado, lo dispuesto por el Título II – Capítulo III de la Ley Provincial N° 12.397 (transparencia fiscal de los Municipios y Comunas), así como el Decreto Reglamentario N° 0679/2020, exigen para las clasificaciones presupuestarias, para las solicitudes de anticipos de coparticipación, y para las solicitudes de autorización de endeudamiento por parte de los Municipios y Comunas (esto último también regulado mediante Decreto Provincial N° 0449/21), entre otras definiciones, un esquema de Ahorro–Inversión–Financiamiento que está basado en la clasificación de transacciones de acuerdo a su naturaleza económica, y presenta recursos y gastos ordenados en forma consistente.

Que, el proyecto de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 no sólo exhibe innumerables errores materiales en su confección que fueron reconocidos por el propio Secretario de Finanzas y Administración en la audiencia pública de fecha 26 de enero de 2022, sino que además no respeta el esquema y clasificaciones exigidos por la legislación provincial.

Que, a esto se suma que la presentación y clasificaciones presupuestarias empleadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto remitido, exhiben un cálculo del déficit presupuestario del Municipio que es erróneo, ya que ponen en el nivel del cálculo de recursos y erogaciones a las herramientas de gestión financiera del Municipio.

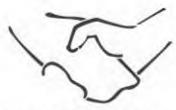
Que, en efecto, si en el cálculo mencionado en el párrafo anterior se desagregan de la estimación de recursos las fuentes financieras (crédito público y reducción de disponibilidades), y de la fijación de gastos las aplicaciones financieras (amortización de deuda, incremento de saldo en bancos), el resultado presupuestario exhibe un déficit de pesos quinientos cincuenta y tres millones, seiscientos cuarenta y cinco mil (\$553.645.000), lo que significa un 15,64% del total de gastos -neto de aplicaciones financieras-.

Que, por todo lo desarrollado, resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal con máxima urgencia atendiendo a la fecha y a la mora en el tratamiento de la misma debida a la remisión tardía de los proyectos ya mencionados anteriormente, que remita nuevo proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022, teniendo en cuenta los errores materiales, lo vertido en la presente, y los lineamientos dispuestos por la legislación provincial

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal remita nuevo proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal 2022, efectuando las correcciones necesarias para enmendar los errores materiales reconocidos por el Secretario de Finanzas y Administración en la audiencia pública de fecha 26 de enero de 2022, y estableciendo un esquema y clasificaciones presupuestarias compatibles con los lineamientos dispuestos por la legislación provincial.

ARTÍCULO 2º: Realíicense las reasignaciones presupuestarias correspondientes que se consideren necesarias a través de las facultades que fueran delegadas en el mencionado Artículo 7º de la Ordenanza 5039, siguiendo los mismos criterios que se utilicen para las reasignaciones presupuestarias que deberán realizarse en las partidas citadas en los considerandos, así como también de distintas partidas que pudieran requerir el mismo tratamiento.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2772 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.